JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00762-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Jurisdiccional inadmitirá la demanda coactiva promovida por HÉCTOR FABIO ALZATE contra DIDIER GUSTAVO BOCANEGRA MORALES, por el siguiente defecto:

1). En los hechos 1º y 2º y en la pretensión 2ª, se hace alusión a que el plazo otorgado para saldar la respectiva obligación se cumplió el día 11 de marzo de 2021, generándose los réditos de mora a partir del 12 de marzo consecutivo. Empero, tales datas en lo absoluto se avistan respaldadas por el instrumento objeto de recaudo, en cuyo texto se estableció de manera difusa, ambigua y ambivalente el referente cronológico en el que el compromiso tenía que solventarse, estableciéndose indistintamente cierta data (11 de febrero de 2021), y luego un mes (marzo), lo que desdibuja la certitud de ese tópico; inconsistencia que ha de esclarecerse de manera soportada, a fin de otorgar verdadera precisión y solidez al denotado aspecto. Por lo contrario, se mantendrá la ausencia de diafanidad enrostrada.

En consecuencia, se otorgará al peticionario el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito genitor por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosataria en procuración del incoante, a la profesional del derecho PAULA ANDREA MELO SEGURA, identificada con C.C. No. 1.094.944.372 y T.P. No. 319.180 del C.S. de la J.

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2023 SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ec51122d350459bdaf850dcd27db1d0287c3056ced903e63ac9d1bf7e6cff4**
Documento generado en 06/02/2023 03:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica